

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 08925 - 2022 - MPHCO-GT.

Huánuco,

06 OCT. 2022

VISTO:

La papeleta de infracción al tránsito N° 38209 de fecha **21 de febrero de 2022**, impuesto al conductor **MONTAÑA MESIA CARLOS FERNANDO** y demás recaudos en un total de tres () folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador en materia de transportes, se encuentra reglamentado por el D.S. N°016-2009 – MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias; AVOCADO principalmente a la aplicación de una sanción administrativa pecuniaria y no pecuniaria ante la detección de una infracción de Tránsito en vías urbanas, departamentales y otros por parte del efectivo policial de tránsito al control de tránsito terrestre.

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito (PIT) N° 38209, con código G-58, de fecha **21 de febrero de 2022**, impuesta al conductor **MONTAÑA MESIA CARLOS FERNANDO** del vehículo identificado con placa **0901AW**; sanciona la infracción que se encuentra tipificada en el anexo 1, cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009- MTC modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 017-2014-MTC cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS Q' ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
G.58	No presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda.	Grave	Multa 8% UIT	20	Retención del vehículo	No

Que, mediante operativo de fecha **21 de febrero de 2022** la PNP intervino al conductor **MONTAÑA MESIA CARLOS FERNANDO** quien conducía el vehículo identificado con placa **0901AW**, por no portar la tarjeta de Identificación Vehicular, la licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda; por lo que se acredita fehacientemente la comisión de la infracción tipificado con el código G-58 el cual se detalla en el cuadro anterior.

Que, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador en materia de transportes, se encuentra reglamentado por el D.S. N°016-2009 – MTC, RN de tránsito y sus modificatorias; AVOCADO principalmente a la aplicación de una sanción administrativa pecuniaria y no pecuniaria ante la detección de una infracción de Tránsito en vías urbanas, departamentales y otros por parte del efectivo policial de tránsito al control de tránsito terrestre.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Numeral 03 del Art. 336 del T.U.O del reglamento de tránsito, señala que: Cuando el Presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponde dentro del plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la MP en este caso deberá emitir la resolución de sanción(...), corroborado con el hecho de que el infractor no interpuso observación alguna a la PIT impuesta dentro del plazo establecido.

Que por las consideraciones expuestas, a lo Provisto por el Art. 207.2 y 208 de la ley N°27444_LPAG, último párrafo del artículo 39 con la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su uso de las facultades en el T.U.O del reglamento nacional de tránsito, aprobado por el D.S. 016-2009 de MTC. Y sus modificatorias D.S N° 017-2014-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER SANCIÓN de multa administrativa al administrado y conductor **MONTAÑA MESIA CARLOS FERNANDO** identificado con **DNI N°47285444** con domicilio en **AA.HH LEONCIO PRADO MZ. H LT. 04 - HUÁNUCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO**, por la comisión de la infracción al tránsito detallada en el siguiente cuadro:

PIT N°	CÓDIGO	TIPO	UIT (%)	MONTO	MEDIDA PREVENTIVA
38209	G-58	Grave	Multa 8% UIT	368.00	Retención del vehículo.
TOTAL				SI. 368.00	



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago del monto total de la sanción de multa indicado en el Art. PRIMERO bajo apercibimiento de ejecución y embargo a través de la oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad a lo dispuesto a la ley N°26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento aprobado mediante D.S.069-2003-EF. En caso de incumplir el pago de la sanción de multa, remitir los actuados a la oficina de Ejecución Coactiva para el inicio del proceso coactivo.

ARTÍCULO TERCERO.- en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al tránsito terrestre de MTC, la PIT N° 38209 de fecha **21 de febrero de 2022**, remitir todo lo actuado al área de infracciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, para el registro y control de la infracción y sanciones establecidas y dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444—Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de no ser ubicado con su domicilio disponer la publicación con la presente resolución en el Diario de mayor circulación; así mismo transcribir a las unidades orgánicas de las entidades para su conocimiento y cumplimiento conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la gerencia de la secretaria general a través de la sub gerencia de comunicaciones e informática, la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ARCHIVO
GT/SGTV
EAYM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Teófilo Loarte Alvarado
GERENTE DE TRANSPORTES